

**Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras****FIJA COSTO DIRECTO UNITARIO DE REPRODUCCIÓN DE DOCUMENTOS QUE INDICA****(Resolución)**

Núm. 180.- Santiago, 5 de agosto de 2009.- Vistos: Lo dispuesto en el artículo 18 de la ley N° 20.285 y el artículo 20 del decreto N° 13, de 2009, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia.

**R e s u e l v o :**

Fíjese el costo directo unitario de reproducción de documentos solicitados en virtud de la ley N° 20.285, en 0,000833 unidades de fomento.

Publíquese en el Diario Oficial.- Gustavo Arriagada Morales, Superintendente de Bancos e Instituciones Financieras.

**Tesorería General de la República****(Resoluciones)****ASIGNA A DON JOSÉ MANUEL GARCÍA MELLA COMO TESORERO PROVINCIAL SUBROGANTE REGIÓN METROPOLITANA, PROVINCIAL LA FLORIDA**

Núm. 2.768.- Santiago, 15 de julio de 2009.- Vistos: El art. 5° del D.F.L. N° 1, de 1994, del Ministerio de Hacienda, sobre Estatuto Orgánico del Servicio de Tesorerías; el D.H. N° 1.257, de 2002; el art. 21° N° 1 de la ley N° 19.738, y la resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, dicto la siguiente.

**R e s o l u c i ó n :**

Asígnase al siguiente funcionario, a contar de la fecha que se indica, para desempeñar en calidad de subrogante la función que se señala en la presente resolución:

Nombre : José Manuel García Mella  
RUT : 13.033.321-4  
Ubicación : Región Metropolitana - Provincial La Florida - Staff.  
Calidad Jurídica : Contrata.  
Estamento : Profesional.  
Cargo : Profesional.  
Grado : 9 E.U.  
Fecha inicio : 01/07/2009.  
Función : Tesorero Provincial Subrogante.

Anótese y comuníquese.- Pamela Cuzmar Poblete, Tesorera General de la República.

**ESTABLECE MECANISMO DE COBRO POR COSTOS DIRECTOS DE REPRODUCCIÓN PARA EFECTOS DE LAS SOLICITUDES DE ACCESO A LA INFORMACIÓN, CONFORME LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 18 DE LA LEY 20.285**

Núm. 3.070 interna.- Santiago, 5 de agosto de 2009.- Vistos: El D.F.L. N° 1, de 1994, del Ministerio de Hacienda, Orgánico del Servicio de Tesorerías; la resolución exenta N°1.287, de 1998, de la Tesorería General de la República; el decreto supremo de Hacienda N°1.298, de fecha 16 de octubre de 2007; la resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República; la Ley N° 20.825, sobre Acceso a la Información Pública y su Reglamento, aprobado por el decreto supremo N°13, de 2009, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; ordinario N°00877, de 8 de julio de 2009, del Ministro Secretario General de la Presidencia; y

**Considerando:**

1.- Que la Ley N° 20.285, sobre Acceso a la Información Pública, establece que para la entrega de la información solicitada sólo se podrá exigir el pago de los costos directos de reproducción y de los demás valores que una ley expresamente autorice a cobrar.

2.- Que en razón de lo anterior y considerando que la ley 20.285 se encuentra actualmente en vigencia, es necesario para este Servicio establecer un mecanismo de cobro y registro de los costos directos de reproducción para efectos de las solicitudes de acceso a la información que sean presentadas, y que regirán en este Servicio, a falta de otra disposición.

3.- Que el artículo 20 del decreto supremo N° 13, de 2009, Reglamento de la ley N° 20.285, sobre Acceso a la Información Pública, señala que se entenderá por costos directos de reproducción todos aquellos que sean necesarios para obtener la información en el soporte que el requirente haya solicitado, excluyendo el valor del tiempo que ocupe el o los funcionarios para realizar la reproducción.

4.- Que la información sobre los costos directos de reproducción fue proporcionada por el Departamento de Administración y Finanzas de la Tesorería General de la República.

**R e s o l u c i ó n :**

1.- Establece, a contar de la fecha de la presente resolución, que el mecanismo de cobro por los costos directos de reproducción, para efectos de las solicitudes de acceso a la información que se presenten en la Tesorería General de la República, en el marco de la ley N° 20.285, estará dado por la entrega de un comprobante que certifique el pago por parte del requirente, en el cual se identifique el logo de la Tesorería General de la República, el nombre y RUT de la persona o entidad que solicita el servicio, la descripción del servicio y las unidades requeridas, timbre y firma del funcionario de Tesorería encargado de recibir el pago, así como la fecha del pago. La exhibición de este comprobante bastará para la entrega de la información solicitada. Todo ello, en tanto no se dicten instrucciones generales por otro órgano que resulte competente para regular esta materia.

Los valores por los costos directos de reproducción que a continuación se indican deberán ser pagados directamente en los lugares que para este efecto sean definidos en la Tesorería General de la República y en cada una de las Tesorerías Regionales y Provinciales del país:

Descripción del Servicio	Precio Unitario (C/IVA)
Impresión blanco y negro (carta u oficio)	UF 0.0011
Fotocopia blanco y negro (carta u oficio)	UF 0.0011
Escáner de una hoja carta u oficio	UF 0.0005
Información en DVD	UF 0.011
Información en CD	UF 0.011
Documentos que deben ser reproducidos en forma externa por la Tesorería para mantener las características propias del documento (planos).	Costo de mercado

2.- Déjese constancia que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18° de la Ley N° 20.285, sobre Acceso a la Información Pública, y artículo 20° del decreto supremo N° 13, de 2009, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, la obligación de la Tesorería General de la República de entregar la información requerida por el medio solicitado se suspende en tanto el interesado no pague los valores a que se refiere la presente resolución.

Anótese, comuníquese y publíquese.- Mauricio Reid Weisser, Jefe Departamento Administración y Finanzas.

**Ministerio de Justicia****DESIGNA SUBROGANTE EN EL CARGO DE SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE JUSTICIA DE LA III REGIÓN DE ATACAMA**

Santiago, 31 de julio de 2009.- Hoy se decretó lo que sigue:

Núm. 2.919 exento.- Visto: lo dispuesto en el D.F.L. N° 1-19.175, de 2005, que fija el texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional; el artículo 26, del D.F.L. 1/19.653, de 2000, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; el D.F.L. N° 29, de 2004, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo; el decreto supremo N° 19, de 2001, y sus modificaciones, ambas del Ministerio Secretaría

General de la Presidencia; en la resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, y el oficio ord. N° 552, de 2 de junio de 2009, de la Sra. Intendente de la Región de Atacama.

**D e c r e t o :**

1. Designase a las personas que se indican como subrogantes del Sr. Secretario Regional Ministerial de Justicia de la III Región de Atacama, en caso de ausencia o impedimento del titular, a contar de esta fecha:

**1° Subrogante:**

Don Rubén Eduardo Pizarro Miranda, RUN N° 11.938.616-0, Director Regional del Servicio de Registro Civil e Identificación, III Región de Atacama, Directivo, grado 5° EUS.

**2° Subrogante:**

Don Adán Eladio Aguirre Cárdenas, RUN N° 9.439.240-3, Director Regional del Servicio de Gendarmería de Chile, III Región de Atacama, Subinspector, grado 6° EUS.

**3° Subrogante:**

Doña Olga Teresa Esquivel Tapia, RUN N° 10.557.385-5, Coordinadora Regional del Servicio Nacional de Menores, III Región de Atacama, grado 7° EUS.

2.- Déjase sin efecto el decreto exento N° 1.023, de 17 de marzo de 2008, del Ministerio de Justicia, que designaba subrogantes del Secretario Regional Ministerial de Justicia de la III Región de Atacama.

Anótese, comuníquese y archívese este decreto, con los antecedentes que correspondan, para ulterior examen de la Contraloría General de la República, publíquese.- Por orden de la Presidenta de la República, Carlos Maldonado Curti, Ministro de Justicia.

Lo que transcribo para su conocimiento.- Le saluda atentamente, Jorge Frei Toledo, Subsecretario de Justicia.

**DESIGNA SUBROGANTE EN EL CARGO DE SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE JUSTICIA DE LA IX REGIÓN DE LA ARAUCANÍA**

Santiago, 31 de julio de 2009.- Hoy se decretó lo que sigue:

Núm. 2.920 exento.- Visto: lo dispuesto en el D.F.L. N°1-19.175, de 2005, que fija el texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional; el artículo 26, del D.F.L. 1/19.653, de 2000, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; el D.F.L. N° 29, de 2004, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo; el decreto supremo N° 19, de 2001, y sus modificaciones, ambos del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; en la resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, y el oficio Ord. N° 27, de 25 de junio de 2009, de la Sra. Intendente de la IX Región de la Araucanía.

**D e c r e t o :**

1. Designase a la persona que se indica como subrogante del Sr. Secretario Regional Ministerial de Justicia de la IX Región de la Araucanía, en caso de ausencia o impedimento del titular, a contar de esta fecha:

**Subrogante:**

Don Luis Hernán Gatica Maturana, RUN N° 7.673.694-4, Director Regional del Servicio de Gendarmería de Chile, IX Región, grado 4° EUS.

2.- Déjase sin efecto el decreto N° 16, de 16 de enero de 2008, del Ministerio de Justicia, que designaba subrogantes del Secretario Regional Ministerial de Justicia de la IX Región de la Araucanía.

Anótese, comuníquese y archívese este decreto, con los antecedentes que correspondan, para ulterior examen de la Contraloría General de la República, publíquese.- Por orden de la Presidenta de la República, Carlos Maldonado Curti, Ministro de Justicia.

Lo que transcribo para su conocimiento.- Le saluda atentamente, Jorge Frei Toledo, Subsecretario de Justicia.